

emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización o Rechazo, a los Directores Regionales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: “Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituye también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada”.

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, concordante con lo dispuesto por los Artículos 7 y 10 de la Resolución Regulatoria N° 01-00003-15 de 27 de marzo de 2015, establecen los requisitos y procedimientos para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A., mediante Nota presentada en fecha 07 de mayo de 2015, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial “MEGACENTER 5 AÑOS CONTIGO”, acompañando a este efecto originales o fotocopias legalizadas de: 1) Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 140317 en fotocopia simple; 2) Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; y 3) Factura N° 724 que respaldan los Premios Ofertados; en fecha 11 de mayo de 2015 adjunta Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria NIT 157848024. Asimismo, dentro de los archivos de la AJ Regional La Paz se encuentra la carpeta de documentos y papeles administrativos de la empresa en la cual cursan los siguientes documentos: a) Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1.176/2008 de 03 de julio de 2008; b) Testimonio Poder N° 188/2009 de 18 de mayo de 2009; y c) Cédula de Identidad de Extranjero N° E-0026291 del representante legal de la empresa Sr. Washintong Daniel Sardeña Vargas; documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/365/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud de la empresa CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial “MEGACENTER 5 AÑOS CONTIGO”, conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00003-15 de 27 de marzo de 2015.

Que, adicionalmente, de acuerdo al proyecto de la promoción empresarial “MEGACENTER 5 AÑOS CONTIGO”, de la CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A., el total de los premios ofertados ascendería a la suma de Bs103.008,00.- (Ciento Tres Mil Ocho 00/100 Bolivianos), por lo cual, de manera preliminar el Impuesto al Juego del diez por ciento (10%), equivaldría a Bs10.300,80.- (Diez Mil Trescientos 80/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/189/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A., ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial



www.aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14



GESTIÓN
DE LA CALIDAD

RI-9000:6033



AR - QS 6033